

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de agosto de 2010.

b) Contratista: Antonio obras y Servicios, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 100.436,72 euros. IVA 16.069,87 euros. Importe total 116.506,59 euros.

Aliaga, 10 de agosto de 2010.-El Alcalde, José López Guillén.

Núm. 38.035

ALIAGA

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos. Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al año 2010.

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2.010 los padrones de las tasas por entrada de vehículos a través de aceras y por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos del año 2.010, se somete a exposición pública y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas, el plazo para el pago en voluntaria será del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2010 (dos meses) ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

B) Los no domiciliados.- El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras autorizadas (Ibercaja) o en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo ejecutivo (5%); una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido (10%) u ordinario (20%) que corresponda sobre el importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Aliaga, 5 de agosto de 2010.-El Alcalde, José López Guillén.

Núm. 38.031

SALDÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para el año 2010, que ha resultado definitivo, una vez cumplidos los trámites legales, incluyendo el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2010

Capítulo/Conceptos	Euros
I Gastos de personal	7.110,00 euros
II Gastos de bienes corrientes y servicios	54.800,00,00
III Gastos financieros	0,00
IV Transferencias corrientes	3.000,00
VI Inversiones reales	54650,00
IX Pasivos financieros	0,00
Suma del estado de gastos	119.560,00

ESTADO DE INGRESOS 2010

Capítulo/Conceptos	Euros
I Impuestos directos	8.200,00
II Impuestos indirectos	0,00
III Tasas y otros ingresos	6.150,00
IV Transferencias corrientes	23.900,00
V Ingresos patrimoniales	39.010,00
VI Enajenación inversiones reales	0,00
VII Transferencias de capital	42.300,00
VIII Activos financieros	0,00
Suma el estado de ingresos	119.560,00

Asimismo, se realizó aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 del R.D. 781/86, se reproduce a continuación.

Plantilla:

A) Funcionarios con habilitación estatal, (Núm 1).
-Secretario-Interventor Interino. Grupo B nivel 22.

Situación: Interina. Compartido con la Agrupación de Municipios de Valdecuencia, Bezas y Rubiales. Dedicación 0,15 % Jornada Laboral.

Total funcionarios: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del presupuesto directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Saldón, 4 de agosto de 2010.-El Alcalde, Eduardo Sánchez Marco.

Núm. 38.039

RUBIELOS DE MORA

Por D^a MARTA AGUSTÍN PÉREZ se ha solicitado licencia para ejercicio de actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA MIXTA DE VACUNO Y OVINO EN EXTENSIVO PARA 166 CABEZAS con emplazamiento en el Polígono 12, parcelas 88, 92 y 105 de Rubielos de Mora (Teruel) según Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Javier Gómez Gómez, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco de fecha 18 de junio de 2010.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se abre información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento en Pza. Hispano América nº 1 de Rubielos de Mora.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 60. 5 y 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

Rubielos de Mora, 9 de agosto de 2010.-El Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 38.044

URREA DE GAÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 7 de mayo de 2010, sobre imposición de la tasa por SERVICIO DE ES-

CUELA INFANTIL, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE URREA DE GAÉN.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Urrea de Gaén.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios que tenga establecidos la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Urrea de Gaén, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa se fija en SESENTA euros (60,00 €)/mes por alumno.

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

Familias numerosas con un hijo en la Escuela:

*25% del importe de la tasa del alumno en el caso de familias de tres hijos.

*50% del importe de la tasa del alumno en el caso de familias de más de tres hijos.

Familias con 2 ó más hijos en la Escuela:

*Con dos hijos en la escuela sin ser familia numerosa: 35% del importe de la tasa del 2º alumno.

*Con dos o más hijos siendo familia numerosa: se le aplicará el siguiente descuento:

Familias numerosas de tres hijos: El primer hijo: 25% de bonificación.

Los siguientes: 50% de bonificación.